



DICTAMEN PROPUESTA

EXPEDIENTE INICIAL N°:
APELLIDOS Y NOMBRE:
D.N.I.:

EXPT. RECL. PREVIA N°

(500)

Valencia, a 03/07/2020

Reunido el Equipo de Valoración de Incapacidades (EVI) de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Valencia, para conocer de la reclamación previa a la vía jurisdiccional presentada por el trabajador cuyos datos encabezan este escrito, y visto que en ella se discrepa de aspectos que son competencia de este equipo, de acuerdo con el art. 20 de la Orden Ministerial de 18 de enero de 1996 (BOE del día 26), emite y eleva a la directora provincial el siguiente dictamen:

HECHOS:

1.- El conjunto de actividades desarrolladas por el trabajador citado están encuadradas en el Régimen general de la Seguridad Social, y tiene como referencia la profesión de peluquera.

2.- Queda determinado el cuadro clínico residual y las limitaciones orgánicas y funcionales siguientes: Lumbalgia y cervicalgia crónica STC izq pendiente de IQ Dermatitis de contacto al tinte. - Limitación para el desempeño de las tareas fundamentales de su profesión habitual, por alérgeno en su puesto de trabajo, parafenilendiamina.

INFORME PROPUESTA:

Analizadas las secuelas descritas y las tareas realizables por el trabajador, este equipo de valoración de incapacidades propone la calificación del trabajador referido como incapacitado permanente en el grado de INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, por causa de enfermedad profesional (5A0105), modificando la propuesta que este equipo formuló con anterioridad.

Esta calificación podrá ser revisada por agravación o mejoría a partir del 03/07/2022

La presidenta

El secretario

La directora provincial del INSS de Valencia acepta íntegramente el contenido de este informe preceptivo, en la misma fecha.

La directora provincial,

